

EX-2023-01795500-APN-DGD#MT

A los 17 días del mes de marzo de 2023, comparecen los Señores Antonio ARIAS, Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA, Fabián POSTIZZI, Daniel ROMERO, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra, Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA, en representación del **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVON, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA**; Matías MANZANARES, en representación de la **ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA**; Alejandro PONS, en representación de **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI)**. Los mencionados manifiestan que se celebra el presente acuerdo de forma virtual para su posterior ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes manifiestan que, con la disidencia de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal regulado por el CCT 154/91 por el periodo comprendido entre marzo de 2.023 y febrero de 2.024, inclusive:

Raúl Pissolito
ACOVI

JOSE ALEJANDRO PONS
FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO S.O.S.A.
Mauro Sosa

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Obrero Común de Viña en el período comprendido entre marzo de 2.023 y febrero de 2.024, inclusive:

PERIODO	BÁSICO INICIAL OPERARIO COMÚN
Marzo a Julio de 2023	\$ 79.973
Agosto a octubre de 2.023	\$ 89.473
Noviembre y diciembre de 2.023	\$ 102.773
Enero de 2024	\$ 112.273
Febrero de 2.024	\$ 121.773

MARIO RUBIO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

Los valores señalados serán aplicados a las demás categorías, adicionales y rubros convencionales en su exacta incidencia.

SEGUNDO: Adicionalmente, las partes establecen, sin que sea computable

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL AGUANTO
FOEVA NACIONAL

Dr. MATÍAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Viñateros de Mendoza

UVA
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

LUIS GABRIEL PEDERNERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

para el pago del SAC ni para ningún otro fin o rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria de estímulo no remunerativa, por única vez, que se liquidará mensualmente y en las siguientes ocasiones:

PERIODO	ASIGNACIÓN NO REM.
Marzo a mayo de 2.023	\$ 13.300
Junio de 2.023	\$ 22.325
Julio de 2.023	\$ 13.300
Agosto a octubre de 2.023	\$ 22.800
Noviembre 2.023	\$ 18.525
Diciembre a enero de 2.024	\$ 9.500


Raúl Pissolito
ACOVI

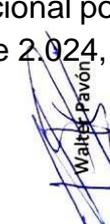

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

Los importes acordados bajo esta modalidad se abonarán en su totalidad, salvo que el trabajador haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo periodo que se liquide, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.

TERCERO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remuneratoria acordados en el presente incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa hasta la fecha de suscripción del presente.

CUARTO: Establecer los siguientes importes para el Adicional por Refrigerio en el período comprendido entre marzo de 2.023 y febrero de 2.024, inclusive:

PERIODO	REFRIGERIO
Marzo a julio de 2.023	\$ 24.202
Agosto a octubre de 2.023	\$ 28.952
Noviembre 2.023 a enero 2.024	\$ 33.702
Febrero de 2.024	\$ 38.452


Walter Favón
BODEGAS DE ARGENTINA


JOSE ALEJANDRO PONS
PROCESADOR DE VINO Y
PRODUCTORES DE VINO Y
DE SAN JUAN


FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VITIVINICOLA
FOEVA NACIONAL

QUINTO: A solicitud del sector sindical, se establece que para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 154/91 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Dr. ADRIÁN S. VIMADOUR
ABOGADO
C.S.J. Nº 10 P 003

CENTRO DE VITIVINICOLAS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MARIANA SOSA
Directora Ejecutiva

ALEJANDRO FLORES
GERENTE

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

Dr. MATÍAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Vitiveros de Mendoza

FELIFE DANIEL POMERO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. El importe de este aporte será depositado a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

SEXTO: Para el periodo comprendido entre los meses de marzo de 2.023 y febrero de 2.024, inclusive, se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 798) por mes y porempleado declarado en OSPAV, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto TERCERO del presente. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con clave bancaria única (011059952000031830933) del Banco Nación.

SÉPTIMO: Se acuerda un valor mínimo por TACHO o GAMELA DE UVA de la cosecha 2.023, en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS (\$ 85,49) como neto de bolsillo para el trabajador por todo concepto. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS CIENTO TRES (\$ 103) por unidad, que incluye el proporcional de SAC, licencia ordinaria vacacional, día del cosechador y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores importes que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

OCTAVO: Cuando el empleador no estuviese alcanzado por el convenio de corresponsabilidad gremial respectivo, la cuota sindical será equivalente al dos por ciento (2%) del precio bruto abonado por tacho y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

NOVENO: Las partes establecen que el valor del tacho de uva acordado en el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91.

DÉCIMO: En caso que, dentro del periodo acordado, los valores remuneratorios o no remuneratorios estipulados en la presente acta resultaran afectados por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado o por el otorgamiento de importes o incrementos remuneratorios o no remuneratorios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y convenir su incidencia en los respectivos importes ya concertados y, en su caso, pactar las medidas a implementar.

DÉCIMO PRIMERO: El sector empresario ratifica en el DOS POR CIENTO (2%)

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL AGADITO
FOEVA NACIONAL

MARIO RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Viticultores de Mendoza

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

Raúl Pissolito
ACOVI

JOSE ALEJANDRO PONS
SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGRICULTURA DE SAN JUAN

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
BODEGAS DE ARGENTINA AC

CAMARA DE COMERCIO, INDUS...
Y AGRICULTURA DE SAN JUAN

CENTRO DE VITICULTORES
BODEGAS DEL ESTE
MAURICIO SOSA
Abogado

UNION VITIVINICOLA ARGENTINA
EDUARDO SERRA
Coordinador General

Dr. ADRIAN S. VIMAGOUR
ABOGADO
CALLE 2048 S.C.J.
TEL: 0222 78 01 000

FABIAN OSCAR POSTUZZI
SECRETARIO DE ORGANIZACION
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERNEIRA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

la alícuota sobre el precio base del tacho de uva con destino al Fondo de Fortalecimiento Institucional Vitivinícola para los empleadores alcanzados por el Convenio de Corresponsabilidad Gremial vigente en Mendoza que fuera establecido por el acuerdo homologado por Res. 857/13 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

DÉCIMO SEGUNDO: El sindicato faculta a los Sres. Juan Carlos AGUIRRE y Guido A. ALVAREZ y el sector empresario faculta a los Sres. Walter PAVON y Eduardo SENRA para la elaboración y presentación de las planillas con los importes acordados y su aplicación a las escalas salariales y demás rubros convencionales.

DÉCIMO TERCERO: Durante el corriente año, las partes proseguirán con la discusión y tratamiento de las modificaciones y actualización del convenio colectivo de trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Atento a la reiteración de incumplimientos que viene observando la FOEVA por parte de las empresas de servicios eventuales, tercerizadas y/o bajo cualquier otra modalidad, el sector Sindical solicita a las Cámaras Empresarias que comunique e inste a sus asociados a que, en ocasión de contratarse servicios a través de las mencionadas empresas y modalidad, se les exija el oportuno y adecuado cumplimiento de sus obligaciones laborales, así como la acreditación de las constancias actualizadas de los pagos de los aportes y contribuciones sindicales, de obra social y a los organismos de la Seguridad Social.

DÉCIMO QUINTO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN delo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no pagada deberá abonarse inmediatamente en una única vez.

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA MENDOZA

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

CENTRO DE VITINEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

LUIS GABRIEL PEDERNERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VITINERIA Y VINO
FOEVA NACIONAL

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

DR. ADRIAN S. VIMACOUR
ABOGADO EN C. 2015 S.C.J.
C.S.J. 7715 P 0029

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

Union Vitivinicola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Raúl Pissolito
ACOVI

Dr. JUAN CARLOS ARIAS
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Vitineros de Mendoza

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGRPECUARIA DE SAN RAFAEL

JOSE ALEJANDRO PONS
TESORERO
FEDERACION DE VITINEROS Y
PRODUCTORES AGRICOLAS
DE SAN JUAN



FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - MARZO A JULIO DE 2023-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	3198,92	79973,00	3358,87	83972,00	3518,81	87970,00	3678,76	91969,00	3838,70	95968,00	3998,65	99966,00
3 hasta 6 años	3278,89	81972,00	3442,84	86071,00	3606,78	90170,00	3770,73	94268,00	3934,67	98367,00	4098,62	102465,00
6 hasta 9 años	3358,87	83972,00	3526,81	88170,00	3694,75	92369,00	3862,70	96567,00	4030,64	100766,00	4198,58	104965,00
9 hasta 12 años	3438,84	85971,00	3610,78	90270,00	3782,72	94568,00	3954,66	98867,00	4126,61	103165,00	4298,55	107464,00
12 hasta 15 años	3518,81	87970,00	3694,75	92369,00	3870,69	96767,00	4046,63	101166,00	4222,57	105564,00	4398,52	109963,00
15 hasta 18 años	3598,79	89970,00	3778,72	94468,00	3958,66	98967,00	4138,60	103465,00	4318,54	107964,00	4498,48	112462,00
18 hasta 21 años	3678,76	91969,00	3862,70	96567,00	4046,63	101166,00	4230,57	105764,00	4414,51	110363,00	4598,45	114961,00
21 hasta 24 años	3758,73	93968,00	3946,67	98667,00	4134,60	103365,00	4322,54	108064,00	4510,48	112762,00	4698,41	117460,00
24 hasta 27 años	3838,70	95968,00	4030,64	100766,00	4222,57	105564,00	4414,51	110363,00	4606,44	115161,00	4798,38	119960,00
27 hasta 30 años	3918,68	97967,00	4114,61	102865,00	4310,54	107764,00	4506,48	112662,00	4702,41	117560,00	4898,35	122459,00
Más de 30 años	3998,65	99966,00	4198,58	104965,00	4398,52	109963,00	4598,45	114961,00	4798,38	119960,00	4998,31	124958,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 3.998,00 - RETENCIÓN SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.280,00

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 24.202,00

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA LOS MESES DE MARZO A MAYO Y JULIO: \$13.300.-

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA JUNIO: \$22.325.

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$798 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

EVA
MENDOZA
EDUARDO BENRA
Coordinador General



FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - AGOSTO A OCTUBRE DE 2023

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	3578,92	89473,00	3757,87	93947,00	3936,81	98420,00	4115,76	102894,00	4294,70	107368,00	4473,65	111841,00
3 hasta 6 años	3668,39	91710,00	3851,81	96295,00	4035,23	100881,00	4218,65	105466,00	4402,07	110052,00	4585,49	114637,00
6 hasta 9 años	3757,87	93947,00	3945,76	98644,00	4133,65	103341,00	4321,55	108039,00	4509,44	112736,00	4697,33	117433,00
9 hasta 12 años	3847,34	96183,00	4039,71	100993,00	4232,07	105802,00	4424,44	110611,00	4616,81	115420,00	4809,17	120229,00
12 hasta 15 años	3936,81	98420,00	4133,65	103341,00	4330,49	108262,00	4527,33	113183,00	4724,17	118104,00	4921,02	123025,00
15 hasta 18 años	4026,29	100657,00	4227,60	105690,00	4428,91	110723,00	4630,23	115756,00	4831,54	120789,00	5032,86	125821,00
18 hasta 21 años	4115,76	102894,00	4321,55	108039,00	4527,33	113183,00	4733,12	118328,00	4938,91	123473,00	5144,70	128617,00
21 hasta 24 años	4205,23	105131,00	4415,49	110387,00	4625,75	115644,00	4836,02	120900,00	5046,28	126157,00	5256,54	131413,00
24 hasta 27 años	4294,70	107368,00	4509,44	112736,00	4724,17	118104,00	4938,91	123473,00	5153,64	128841,00	5368,38	134210,00
27 hasta 30 años	4384,18	109604,00	4603,39	115085,00	4822,59	120565,00	5041,80	126045,00	5261,01	131525,00	5480,22	137006,00
Más de 30 años	4473,65	111841,00	4697,33	117433,00	4921,02	123025,00	5144,70	128617,00	5368,38	134210,00	5592,06	139802,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 4.474,00 - RETENCIÓN SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.432,00

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 28.952,00

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA: \$22.800

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$798 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

EDUARDO SENRA
COORDINADOR GENERAL



FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	4110,92	102773,00	4316,47	107912,00	4522,01	113050,00	4727,56	118189,00	4933,10	123328,00	5138,65	128466,00
3 hasta 6 años	4213,69	105342,00	4424,38	110609,00	4635,06	115877,00	4845,75	121144,00	5056,43	126411,00	5267,12	131678,00
6 hasta 9 años	4316,47	107912,00	4532,29	113307,00	4748,11	118703,00	4963,94	124098,00	5179,76	129494,00	5395,58	134890,00
9 hasta 12 años	4419,24	110481,00	4640,20	116005,00	4861,16	121529,00	5082,12	127053,00	5303,09	132577,00	5524,05	138101,00
12 hasta 15 años	4522,01	113050,00	4748,11	118703,00	4974,21	124355,00	5200,31	130008,00	5426,41	135660,00	5652,52	141313,00
15 hasta 18 años	4624,79	115620,00	4856,02	121401,00	5087,26	127182,00	5318,50	132963,00	5549,74	138744,00	5780,98	144525,00
18 hasta 21 años	4727,56	118189,00	4963,94	124098,00	5200,31	130008,00	5436,69	135917,00	5673,07	141827,00	5909,45	147736,00
21 hasta 24 años	4830,33	120758,00	5071,85	126796,00	5313,36	132834,00	5554,88	138872,00	5796,40	144910,00	6037,91	150948,00
24 hasta 27 años	4933,10	123328,00	5179,76	129494,00	5426,41	135660,00	5673,07	141827,00	5919,72	147993,00	6166,38	154160,00
27 hasta 30 años	5035,88	125897,00	5287,67	132192,00	5539,46	138487,00	5791,26	144781,00	6043,05	151076,00	6294,85	157371,00
Más de 30 años	5138,65	128466,00	5395,58	134890,00	5652,52	141313,00	5909,45	147736,00	6166,38	154160,00	6423,31	160583,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 5.139,00 - RETENCIÓN SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.645,00

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 33.702,00

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA EL MES DE NOVIEMBRE: \$18.525

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA EL MES DE DICIEMBRE: \$9.500

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$798 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación


Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC


JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL INTERIOR
FOEVA NACIONAL


EVA
Nº de Afiliación Argentina
EDUARDO SIERRA
Coordinador General


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA



FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - ENERO DE 2024 -

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	4490,92	112273,00	4715,47	117887,00	4940,01	123500,00	5164,56	129114,00	5389,10	134728,00	5613,65	140341,00
3 hasta 6 años	4603,19	115080,00	4833,35	120834,00	5063,51	126588,00	5293,67	132342,00	5523,83	138096,00	5753,99	143850,00
6 hasta 9 años	4715,47	117887,00	4951,24	123781,00	5187,01	129675,00	5422,79	135570,00	5658,56	141464,00	5894,33	147358,00
9 hasta 12 años	4827,74	120693,00	5069,13	126728,00	5310,51	132763,00	5551,90	138797,00	5793,29	144832,00	6034,67	150867,00
12 hasta 15 años	4940,01	123500,00	5187,01	129675,00	5434,01	135850,00	5681,01	142025,00	5928,01	148200,00	6175,02	154375,00
15 hasta 18 años	5052,29	126307,00	5304,90	132622,00	5557,51	138938,00	5810,13	145253,00	6062,74	151569,00	6315,36	157884,00
18 hasta 21 años	5164,56	129114,00	5422,79	135570,00	5681,01	142025,00	5939,24	148481,00	6197,47	154937,00	6455,70	161392,00
21 hasta 24 años	5276,83	131921,00	5540,67	138517,00	5804,51	145113,00	6068,36	151709,00	6332,20	158305,00	6596,04	164901,00
24 hasta 27 años	5389,10	134728,00	5658,56	141464,00	5928,01	148200,00	6197,47	154937,00	6466,92	161673,00	6736,38	168410,00
27 hasta 30 años	5501,38	137534,00	5776,45	144411,00	6051,51	151288,00	6326,58	158165,00	6601,65	165041,00	6876,72	171918,00
Más de 30 años	5613,65	140341,00	5894,33	147358,00	6175,02	154375,00	6455,70	161392,00	6736,38	168410,00	7017,06	175427,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 5.614,00 - RETENCIÓN SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.796,00

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 33.702,00

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA: \$9.500

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$798 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

EVA
Eduardo Benra
Coordinador General



FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - FEBRERO DE 2024 -

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	4870,92	121773,00	5114,47	127862,00	5358,01	133950,00	5601,56	140039,00	5845,10	146128,00	6088,65	152216,00
3 hasta 6 años	4992,69	124817,00	5242,33	131058,00	5491,96	137299,00	5741,60	143540,00	5991,23	149781,00	6240,87	156022,00
6 hasta 9 años	5114,47	127862,00	5370,19	134255,00	5625,91	140648,00	5881,64	147041,00	6137,36	153434,00	6393,08	159827,00
9 hasta 12 años	5236,24	130906,00	5498,05	137451,00	5759,86	143997,00	6021,67	150542,00	6283,49	157087,00	6545,30	163632,00
12 hasta 15 años	5358,01	133950,00	5625,91	140648,00	5893,81	147345,00	6161,71	154043,00	6429,61	160740,00	6697,52	167438,00
15 hasta 18 años	5479,79	136995,00	5753,77	143844,00	6027,76	150694,00	6301,75	157544,00	6575,74	164394,00	6849,73	171243,00
18 hasta 21 años	5601,56	140039,00	5881,64	147041,00	6161,71	154043,00	6441,79	161045,00	6721,87	168047,00	7001,95	175049,00
21 hasta 24 años	5723,33	143083,00	6009,50	150237,00	6295,66	157392,00	6581,83	164546,00	6868,00	171700,00	7154,16	178854,00
24 hasta 27 años	5845,10	146128,00	6137,36	153434,00	6429,61	160740,00	6721,87	168047,00	7014,12	175353,00	7306,38	182660,00
27 hasta 30 años	5966,88	149172,00	6265,22	156631,00	6563,56	164089,00	6861,91	171548,00	7160,25	179006,00	7458,60	186465,00
Más de 30 años	6088,65	152216,00	6393,08	159827,00	6697,52	167438,00	7001,95	175049,00	7306,38	182660,00	7610,81	190270,00

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 6.089,00 - RETENCIÓN SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 1.948,00
REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 38.452,00

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

NOTA: Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de \$798 por mes y por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con CBU 011059952000031830933 del Banco Nación


Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC


JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA


EVA
Asociación de Bodegas Argentinas
EDUARDO BENRA
Coordinador General